FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SINT-SASI-007-2026

I. NOMBRE DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es SECRETARIA DEL INTERIOR.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE MOVILIDAD Y UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada** es una modalidad de contratación aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes se definen como aquellos que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite evaluar las ofertas bajo criterios homogéneos y objetivos, en línea con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales deben priorizar el uso de **Acuerdos Marco de Precios**, cuando estén disponibles, para la adquisición de estos bienes, a fin de garantizar condiciones de mercado más favorables y aprovechar economías de escala.

El Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la entidad procedió a realizar la consulta técnica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), verificando que el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2026. No obstante, tras analizar el catálogo y el simulador de dicho instrumento, se concluye que este no ofrece cobertura para los bienes especializados requeridos en el presente proceso, los cuales presentan configuraciones técnicas que exceden el alcance estandarizado del AMP**.** Al realizar la consulta técnica en los catálogos de la plataforma, se constató la inexistencia de un instrumento contractual vigente y activo

que permita la colocación de órdenes de compra para los bienes objeto de esta necesidad. Específicamente, no hay cobertura activa para:

- Motocicletas de uso táctico y patrullaje (150 cc a superiores a 300 cc) con características para el servicio de Policía.
- Vehículos tipo camioneta con tecnologías de motorización de bajas emisiones (Híbridas).
- Vehículos tipo camioneta con especificaciones de protección balística (blindaje) certificados para esquemas de seguridad.

Elemento de Comparación	Requerimiento de la Entidad (Proceso Propio)	Oferta en Acuerdo Marco (CCE-163-III-AMP-2020)	Conclusión Técnica
Motocicletas Uniformadas	Motocicletas para operación institucional y táctica, con motor de cuatro (4) tiempos y rango operacional solicitado por la unidad usuaria (en los antecedentes aportados, motocicletas entre 200 y 300 c.c.; el estudio de mercado incluye referencias cercanas/superiores a 300 c.c.), con condiciones de desempeño, seguridad y accesorios institucionales.	Modelos estándar hasta 250 cc	**No cubierto:** El AMP no ofrece la potencia táctica requerida.
Bus blanco para 40 pasajeros	Vehículo para transporte institucional con capacidad requerida por la Entidad (en el cuadro base: mínimo 35 pasajeros), transmisión mecánica, barra de cambios al piso, mínimo cinco (5) velocidades adelante y reversa sincronizada.	El Acuerdo Marco establece para la tipología busetón una capacidad comprendida entre **cincuenta (50) y setenta y nueve (79) pasajeros** y dispone que la caja de velocidades sea **automática con retardador**	**No cubierto:** capacidad y el sistema de transmisión
Camioneta blindada uniformada	Blindaje Nivel III – NIJ 0108.01, Protección balística de **piso, techo, postes, parales, puertas, pared de cortafuego, tablero, guardafangos, tanque de combustible y Pruebas balísticas de materiales**	La película de seguridad contemplada en el Acuerdo Marco constituye un accesorio de seguridad para los vidrios y no corresponde ni resulta técnicamente equivalente a un sistema integral de blindaje vehicular Nivel III NIJ 0108.01. El AMP analizado no	**No cubierto:** Película de seguridad para vidrios, calibre mínimo 4 micras y máximo 8 micras, protección UV mínima del 90 % y resistencia mínima de 10.000 PSI

		establece una ficha técnica de blindaje que contemple materiales balísticos, refuerzo estructural, adecuación de suspensión y pruebas balísticas en los términos requeridos por la Policía Nacional	
NQR-NPR	Camión de 4,75 a 7,25 toneladas, capacidad de carga mínima de 4.750 kg, motor Diésel de mínimo 5.100 cc, potencia mínima de 152 HP, torque mínimo de 42 kg-m, transmisión mecánica, distancia entre ejes mínima de 3.350 mm y longitud carrozable mínima de 4.300 mm.	La ficha de "Plataforma de Estacas" regula principalmente la **carrocería**, no establece estos mínimos específicos de motor.	**No cubierto:** vehículo base., capacidad de carga, cilindraje, potencia, torque, transmisión, distancia entre ejes y longitud carrozable
GRUA	motor Diésel ISUZU 4HK1-TCS Intercooler de 5.2 L, desplazamiento de 5.193 cc, cuatro (4) cilindros, potencia de 189 HP a 2.600 rpm, torque de 52 kg-m a 1.600 rpm, sistema de inyección Common Rail y transmisión mecánica de seis (6) velocidades	Contempla diferentes **adecuaciones básicas y accesorios**, entre ellos carrocería adaptada para plataforma de estacas, furgón, pasajeros municipal y pasajeros urbano; asimismo, contempla como vehículos o adecuaciones especiales ambulancias, transporte masivo de pasajeros, capacete, carrotanques y rampas o adecuaciones para personas con movilidad reducida.	**No cubierto:** El No se identifica una ficha específica de "Grúa" dentro de las adecuaciones básicas o especiales relacionadas
CAMPEROS 4*4 JIMMY	**Campero 5 puertas + chasis independiente tipo escalera + tracción 4x4 con bajo + eje rígido delantero y trasero + geometría off-road (210 mm / 37° / 28° / 49°)"**.	**vehículos de características técnicas uniformes de común utilización para el transporte terrestre**. diferentes adecuaciones básicas y accesorios, incluyendo barras, cámara de reversa, carrocerías, llantas doble propósito, winche y otros elementos, así como determinadas	**No cubierto: cilindraje, potencia, funcional y structural.**

		categorías de vehículos y adecuaciones especiales	
BUSETAS TIPO VAN	**vehículo compacto para transporte institucional de hasta siete (7) ocupantes, configurado de fábrica para pasajeros**	vehículo base convencional, eléctrico o híbrido que posteriormente es adecuado	**No cubierto: Vehículo compacto configurado de fábrica para siete (7) pasajeros, con configuración mecánica y dimensional requerida para el servicio institucional."**
CAMION DOBLE CABINA CON ESTACAS (Vehículos, accesorios y documentos)	**camión NHR doble cabina**	vehículo base -	**Si cubierto:** La necesidad está condicionada por la arquitectura concreta del doble cabina
Vehículo tipo camión liviano	**Camión NKR Reward Euro IV ABS**	camión" y de algunas adecuaciones de carrocería	**No cubierto:** no cubre" el NKR
Vehículo tipo motocicleta MOTOR 4 TIEMPOS	Motor de combustión interna de **cuatro (4) tiempos**	**vehículos, accesorios y adecuaciones**	**No cubierto:** no establece una ficha técnica específica para motocicletas que permita acreditar el cumplimiento integral de las características esenciales requeridas por la Entidad

Habilitación Legal para el Proceso bien en la vigencia 2023 el municipio realizó la adquisición de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), para el presente proceso de 2026 la Entidad ha decidido optar por la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Esta decisión se fundamenta en que los requerimientos técnicos actuales han evolucionado hacia una alta especialización que el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Vehículos III no logra satisfacer plenamente.

Tras realizar un sondeo de mercado, se evidenció que la Subasta Inversa permite una competencia más agresiva entre proveedores especializados (blindadoras y concesionarios directos), lo que garantiza no solo la obtención de bienes con especificaciones técnicas de última generación, sino también una optimización del presupuesto oficial, logrando mejores condiciones de mantenimiento y garantías operativas que las estandarizadas en el instrumento de agregación de demanda actual.

Elección de la Subasta Inversa Al descartarse el Acuerdo Marco de Precios, el mecanismo procedente de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 es la **Subasta Inversa**. Los vehículos solicitados, a pesar de sus adecuaciones de seguridad, clasifican como Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, dado que sus especificaciones de desempeño y calidad (como las fichas de la Policía Nacional) están estandarizadas en el mercado automotor e industrial.

Esta modalidad garantiza pluralidad de oferentes (concesionarios, ensambladoras y empresas blindadoras) en una puja dinámica de precios, logrando una verdadera economía de escala al adquirir sesenta y tres (63) vehículos operativos integrados, amparados bajo una garantía unificada y de fábrica, asegurando así la mayor eficiencia del gasto público.
Fortalecimiento de la Trazabilidad

La comparación económica incluyó no solo el precio del chasis, sino el **costo total de propiedad**, integrando: matrícula oficial, SOAT, mantenimiento preventivo por 20.000 km, rotulación, accesorios tácticos y garantías de hasta 10 años en repuestos. Dado que el simulador del AMP CCE-163-III-AMP-2020 arroja valores para bienes estándar, la **Subasta Inversa** garantiza que el presupuesto de **$4.670.930.000** se ejecute sobre bienes con la especialidad técnica que la seguridad ciudadana demanda hoy, evitando sobrecostos por contratos adicionales de adecuación.

Siendo así las cosas la entidad realizo cotizaciones a empresas del mercado donde se puedo evidenciar que existe actualmente empresas que tienen y ofertan los bienes o servicios para contratar **"ADQUISICIÓN**

DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE MOVILIDAD Y UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"

Fortalecimiento de la Trazabilidad

La comparación económica incluyó no solo el precio del chasis, sino el **costo total de propiedad**, integrando: matrícula oficial, SOAT, mantenimiento preventivo por 20.000 km, rotulación, accesorios tácticos y garantías de hasta 10 años en repuestos. Dado que el simulador del AMP CCE-163-III-AMP-2020 arroja valores para bienes estándar, la **Subasta Inversa** garantiza que el presupuesto de **($4.670.930.000)** se ejecute sobre bienes con la especialidad técnica que la seguridad ciudadana demanda hoy, evitando sobrecostos por contratos adicionales de adecuación.

De acuerdo con lo anterior y realizando un análisis detallado, la entidad se apartará de la escogencia del acuerdo marco de precios y como alternativa de contratación se puede establecer que resulta más beneficioso realizar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, teniendo en cuenta el costo – beneficio.

Aunado a esto, se da claridad que el procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definida en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007

"Artículo 2:

(…)

1. ***Selección Abreviada.***

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo manifestado sobre el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026, sin exceder la vigencia 2026, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.670.930.000) Incluido IVA**.

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00004192 del 28 de julio de 2026 y 00004642 del 06 de agosto del 2026, para amparar el presente proceso.

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se han verificado los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen obligaciones en materia de compras públicas.

(b) Valores de los Umbrales Comerciales (Vigencia 2026-2027)

Siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procede a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla de umbrales para **Nivel Subcentral / Servicios**:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES (NIVEL SUBCENTRAL / SERVICIOS)
Alianza del Pacífico - Chile	SI	Servicios: **$1.091.804.264 COP**
Alianza del Pacífico - Perú	SI	Servicios: **$1.091.804.264 COP**
Alianza del Pacífico - México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Canadá	SI	Servicios: **$1.091.059.175 COP**
Chile	SI	Servicios: **$1.091.059.175 COP**
Corea	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Costa Rica	SI	Servicios: **$1.940.398.620 COP**
Estados Unidos	SI	Servicios: **$1.940.398.620 COP**
Estados AELC (EFTA)	SI	Servicios: **$1.131.227.573 COP**

México	SI	Servicios: N/A (Solo Bienes)
Unión Europea	SI	Servicios: **$1.131.227.573 COP**
Israel	SI	Servicios: **250.000 DEG** (Ver nota 2)
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Servicios: **$1.091.059.175 COP**
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos (Sin umbral mínimo)

Nota 1: El Acuerdo con los países del **Triángulo Norte** (El Salvador, Guatemala y Honduras) se entiende cubierto al no establecer umbrales de aplicabilidad.

C. Excepciones

Entidad	Excepciones Aplicables
Alcaldía de Bucaramanga	Al tratarse de servicios de mantenimiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y movilidad institucional, se determina que **NO APLICA NINGUNA EXCEPCIÓN**.

Tabla Resumen de Acuerdos Aplicables al Proceso

Para determinar los acuerdos vigentes, se tiene en cuenta la cuantía del presente proceso (**$1.324.750.000 COP**) y la naturaleza de la Alcaldía de Bucaramanga (Nivel Subcentral):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Cubierta	Valor Proceso > Umbral	Excepción Aplicable	Cubierto
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	NO	**NO**
Canadá	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Chile	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Corea	SI	NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica	SI	SI	**NO**	NO	**NO**
Estados Unidos	SI	SI	**NO**	NO	**NO**
Estados AELC	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
México	SI	SI	NO	NO	**NO**
Unión Europea	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Israel	SI	SI	**NO***	NO	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	**SI**	NO	**SI**
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	**SI**	NO	**SI**

**El presupuesto de $1.324M es inferior a los 250.000 DEG (aprox. $1.500M+ según TRM).*

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

VIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso **NO** se podrá limitar a Mipymes ya que supera el umbral establecido de cuantía de

ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos ($ 511.708.497)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL $	511.708.497

IX. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

X. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

Original firmado
ALFONSO PINTO FRATTALI
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos: Jose Castellanos / CPSP Secretaria del Interior - **Original firmado**

proyetó aspectos económicos y financieros: Yoracxy Milena Contreras Sanguino/ CPSP Secretaria del Interior - **Original firmado**

Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaría del Interior - **Original firmado**